

**PRESIDENTE DEL
TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**
S / D

RAWSON, 14 de octubre de 2021.-

Ref.: Expte. Nro. 40.132/21, s/ antecedentes

Licitación Pública nro. 09/21 AVP.-

Vienen a consideración de la Asesoría Legal las actuaciones de referencia, por las cuales la Administración de Vialidad Provincial, tramita la adquisición de dos estaciones portátiles para almacenamiento y despacho de combustible líquido clase III o II, con otras especificaciones técnicas, en base a un monto presupuestado de \$7.740.000,00, mediante la modalidad de licitación pública (cfr. Ley Prov. II Nro. 76, y decreto reglamentario).-

A fin de evitar reiteraciones innecesarias, habiendo previamente tomado plena vista de las actuaciones de referencia, y a modo de *brevitatis causae*, al dictamen de fs. 210 me remito y adhiero, y se remarca, especialmente para este caso en concreto, que los aspectos técnicos considerados para aconsejar el rechazo de la oferta más conveniente y adjudicar a la más inconveniente –véase informe técnico de fs. 174 y 183-, no son asuntos concernientes a la competencia de esta asesoría. A lo que agregó que obra a fs. 11 y ss los pliegos, a fs. 18 la resolución por la cual se llama a licitación, a fs. 53 y ss las publicaciones, a fs. 125 el acta de apertura de sobres, a fs. 209 el acta de la Comisión Permanente de Adjudicaciones, a fs. 212 el proyecto de acto administrativo de Adjudicación, y a fs. 213 la nota de elevación; dándose por cumplimentadas las exigencias legales del Acuerdo nro. 408/00 TCCP.-

Es mi opinión legal.-

DICTAMEN Nro. 63/21.-

Gonzalo TORREJÓN.

*** Asesor Legal ***
TRIBUNAL DE CUENTAS